



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00205 00

Se agrega al expediente la respuesta allegada por E.P.S. SANITAS (No 41 exp digital), respecto del pagador que genera los reportes a seguridad social del demandado FERNELY MEDINA OSORIO, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 020 de hoy
17 DE MARZO 2022.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



GRO-00032939-2022
Bogotá, 08 de Marzo del 2022
Req 76381

Señores
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Viviana Catalina Miranda Monroy
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030862021-00205-00 de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. -AECSA- (como endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.) NIT. 830.059.718-5 contra FERNELY MEDINA OSORIO C.C. 7.704.434.

Reciba un cordial saludo señora Viviana

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombre	FERNELY MEDINA OSORIO
Cédula	7704434
Empleador	NI 900795834 Akraw
Dirección empleador	Vr Camino De San Lucas
Ciudad	Cajica
Correo	asistente.contabilidad1@akrawquimica.com
Teléfono	8797919

Esperamos haber dado solución a su requerimiento y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto

Atentamente,

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinadora Gestión de la Afiliación al SGSSS
Área Operativa EPS Sanitas
Bogotá - Colombia
Recibió Rocio V

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e299957c778618e212553ae263e64c329e7fdc9e388b726c5c9262b0518b2f**

Documento generado en 15/03/2022 11:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>